



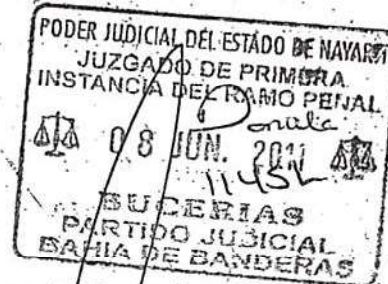
330

328

EXPEDIENTE 195/2010

SE FORMULAN CONCLUSIONES

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO PENAL PARTIDO JUDICIAL DE  
BUCERIAS, NAYARIT.  
PRESENTE.



Evacuando la vista que se me dio en autos del proceso penal cuyo número dejo debidamente anotado al rubro superior derecho, mismo que se instruye en contra de EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS Y OTROS (NO DETENIDOS), por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DESPOJO Y ROBO previstos por los artículos 373-fracción II y 343 en relación con el artículo 6° fracción I y 13 del Código Penal vigente para el Estado de Nayarit; cometidos en agravio de SYLVAIN GAUTHIER OWNER, ante Usted C. Juez con fundamento al tenor de los artículos 282, 283, 284 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjctiva del Estado en la Materia, comparezco a formular CONCLUSIONES ACUSATORIAS que en derecho me corresponde y bajo el cual señalo lo siguiente:

RESULTANDO:

1.- Con fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Modulo de Seguridad de ese lugar, recibió la comparecencia por parte del C. ANTOINE CHARLES BACCICHET, quien interpuso denuncia por el delito de ROBO Y LO QUE RESULTE cometidos en agravio de SYLVAIN GAUTHIER OWNER, en contra de EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS; dando inicio a la Indagatoria número JAR/EXP/473/09, con fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve se giro oficio de investigación; en diversa fecha 13 trece de Enero del año 2010 dos mil diez, se recibió el oficio número PEI/039-10 suscrito por JORGE LUIS SIQUEIROS ORTEGA, Encargado de la Policía Estatal de Investigación Adscrito al Macromodulo de Seguridad de Jarretaderas, Nayarit y los CC. Agentes Investigadores JOSÉ GPE. MORAN LOPEZ Y JORGE HERMOSILLO BUENO. En fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez, se recabo la RATIFICACIÓN DE DENUNCIA POR COMPARECENCIA por parte del C. SYLVAIN GAUTHIER; Con la Inspección Ministerial de Documentos exhibidos por el denunciado en fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2010 dos mil diez. Con lo



334

329

GRANADA Y LUIS MIGUEL VALENCIA CASTELLANOS ALIAS EL POLLO y esto por Indificaciones de EDUARDO VALENCIA pero como ya lo mencione ya se encontraba viviendo en este mismo el señor SILVAIN así mismo le manifiesto que en dichos Condominios hay demasiados anomalías por parte de estas personas hacia los propietarios de los Departamentos ya que se aprovechan de que la mayoría de las propietarios son Americanos y hacen anomalías como cortarles el agua, la luz y hasta desposeerlos de sus propios departamentos.

Testimonios anteriores que fueron emitidos por personas que conocieron los hechos, de manera directa en virtud de laborar en el lugar en que se suscitaron los hechos que dieron origen a la presente causa; por ende, se considera que se les debe otorgar el valor de testimonio, dado que en lo particular, tienen valor de indicio, las cuales concatenados entre sí, hacen prueba plena, pues al estar relacionadas y concatenadas, con todas y cada una de los medios de convicción que glosan el presente expediente, se tiene por acreditada la conducta antijurídica desplegada por el procesado EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS y otros (no detenidos).

D.- Respecto a la declaración que emitió ADRIAN MANUEL FLORES HOLGUIN, en fecha 29 de veintinueve del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, quien refirió:

Que comparezco ante esta Representación Social con la finalidad de declarar en relación a los hechos que se investigan, para lo cual quiero manifestar lo siguiente que el declarante anteriormente me desempeñaba como Jardínero de los Condominios AQUA FLAMINGOS, mismo que se ubica en Avenida Coscoateras s/n de la Población de Nuevo Vallarta Nayarit y estuve trabajando aproximadamente ocho meses y se da el caso que fue a finales del mes de Octubre y solo recuerdo que era sábado cuando vi como los señores EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS, MIGUEL GRANADA, LUIS MIGUEL VALENCIA CASTELLANOS ALIAS EL POLLO y personal del condominio de los denominados COMODINES, mismo que son empleados que obedecen las indicaciones de esta personas y lo ponen en diversas áreas y vi como se metieron al departamento 806 y 808 de dichos condominios ya que me encontraba en las afueras de dichos departamento ya que nos pidieron apoyo pero el jefe de nosotros no nos autorizo de apoyarles ya que no nos corresponde pero como ya lo mencione en las afueras de este departamento vi todo lo que hicieron y esto lo dijeron sin consentimiento de su propietario es decir del señor SILVAIN GAUTHIER OWNER ya que la chapa de arriba de la puerta principal la abrieron con las llaves que tienen estos y la chapa que se encuentra abajo misma que es personal la abrió un cerrajero y le cambio esta chapa, así como también empezaron a sacar todas las pertenencias que tenía en el interior de dicho departamento recordando que eran MUEBLES, DOS CAMAS, TELEVISIONES, LAVADORA, SILLAS, MESAS, REFRIGERADOR, ASI COMO TAMBIÉN ROBARON LA ROPA PERSONAL DE

CANO?  
COMA?  
e HORA?

condominio a este señor lo vi entrar aproximadamente seis veces a su departamento así mismo le manifiesto que en dichos Condominios hay demasiadas anomalías por parte de estas personas hacia los propietarios de los Departamentos y hacen anomalías como contarles el agua; la luz y hasta desposeerlos de su propios departamentos.

Atesto anterior, que merece valor probatorio de indicio en virtud de reunir los requisitos de los numerales 224, 225 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, pues emite su declaración respecto a hechos que conoció de manera directa por haber estado en el lugar de los hechos al momento en que se cometieron los ilícitos que nos ocupan. Atesto, que concatenado con cada una de las declaraciones emitidas por los testigos de cargo que han comparecido en el presente proceso, hacen prueba plena para tener por acreditada la conducta antijurídica desplegada por el procesado en perjuicio del ofendido SYLVAIN GAUTHIER OWNER.

J.- En concordancia con la declaración emitida por el C. DANIEL TRECOSO PADILLA, en fecha 29 veintinueve del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez, quien en su atesto se desprende:

"Que comparezco ante esta Representación Social con la finalidad de declarar en relación a los hechos que se investigan, para lo cual quiero manifestar lo siguiente que el declarante anteriormente me desempeñaba como Jefe de Comodines de los Condominios ACQUA FLAMINGOS, mismo que se ubica en Avenida Cocoteros s/n de la Población de Nuevo Vallarta Nayarit y estuve trabajando aproximadamente año y medio y se da el caso que fue a finales del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve, cuando los señores EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS, MIGUEL GRANADA, LUIS MIGUEL VALENCIA CASTELLANOS ALIAS EL POLLO y personal del condominio de los denominados COMODINES, se metieron al departamento 806 y 808 de dichos condominios ya que el de la voz, ADRIAN MANUEL FLORES HOLGUIN y mas personal nos encontrábamos en las afueras de dichos departamentos, pero a nosotros no nos toca sacar nada de dicho departamento ya que de hecho íbamos hacer otras cosas, pero si vi todo lo que hicieron y esto lo hicieron sin consentimiento su propietario es decir del señor SYLVAIN GAUTHIER OWNER, ya que la chapa de arriba de la puerta principal la abrieron con las llaves que tienen estos y la chapa que se encuentra abajo misma que es personal del propietario la abrió un cerrajero y le cambio esta chapa, así como también empezaron a sacar todas las pertenencias que tenía en el interior de dicho departamento recordando que eran MUEBLES, DOS CAMAS, TELEVISIONES, LAVADORA, SILLAS, MEXAS, REFRIGERADOR, ASI COMO TAMBIÉN ECHARON LA ROPA PERSONAL DE ESTE SEÑOR y todo esto la subieron a una Camioneta marca Nissan, color rojo sin recordar mas características y como era chica dicho vehículo realizaron aproximadamente tres vueltas sin saber donde las llevaron las pertenencias de este señor únicamente a lo que se refiere de la ropa personal la echaron a un bote de la basura del Condominio, así mismo le hago de su conocimiento que quien vivía en dicho departamento era el señor SYLVAIN GAUTHIER OWNER ya que de el tiempo que dure trabajando en dicho condominio hay demasiadas anomalías por parte de estas personas